

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1371 *Anuncio Resolución núm. 915 de 28 de marzo de 2018.*

Edicto

El Sr. Diputado Delegado de Recursos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval, por delegación del Sr. Presidente (Resolución núm. 646 de 25/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 915, de fecha 28 de marzo de 2018, que es del siguiente contenido:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dedica su Capítulo II, del Título I a “la identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo” estableciéndose en su artículo 9 los sistemas que las Administraciones Públicas podrán utilizar para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan, entre los que se encuentran aquellos de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada y la firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El artículo 27 de la mencionada Ley señala como uno de los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada, el de código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto cuanto antecede, y otras normas de general aplicación, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

Resuelvo:

Primero.- Determinar la aplicación del sistema de código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones administrativas en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Segundo.- El ámbito de aplicación de la presente resolución se extiende a todos los documentos generados en el desarrollo de las actuaciones administrativas automatizadas de la Diputación de Jaén y de sus Organismos Autónomos.

Tercero.- El código seguro de verificación podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos incluidos en la sede electrónica de la Diputación de Jaén y cualquier otro procedimiento que se estime oportuno en el desarrollo de las actuaciones administrativas automatizadas de la Diputación de Jaén y que pueden ser objeto de consulta a través de la

dirección <https://sede.dipujaen.es>.

Cuarto.- El Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, será responsable de la aplicación del sistema y de la seguridad del mismo, y dispondrá de los medios organizativos y técnicos adecuados para garantizar lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Quinto.- Los códigos seguros de verificación permitirán la verificación de la integridad y autenticidad de los documentos a los que se aplique.

Los códigos seguros de verificación se insertarán en los documentos manejados, tanto de forma electrónica como en papel, para las actuaciones y procedimientos incluidos en los documentos generados en el desarrollo de las actuaciones administrativas automatizadas de la Diputación de Jaén.

El código seguro de verificación generado para cada documento será único y garantizará su vinculación con el documento generado y con el firmante del mismo.

Sexto.- El código seguro de verificación tendrá una longitud total de 32 caracteres alfanuméricos generados de forma aleatoria.

Séptimo.- Los interesados podrán acceder a la sede electrónica de la Diputación de Jaén, <https://sede.dipujaen.es>, para verificar el contenido de la actuación o documento.

Octavo.- El código seguro de verificación estará disponible a efectos de comprobación durante el plazo de vigencia del documento al que se aplica.

Noveno.- El acceso a los documentos originales se realizará de acuerdo con las condiciones y límites que establece la legislación de protección de datos personales, así como el derecho de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por parte de la Diputación de Jaén, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la constancia de la autenticación e integridad de los documentos con posterioridad al vencimiento del plazo de disponibilidad del sistema de verificación, a los efectos de su posterior archivo.

Décimo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede de la Diputación de Jaén, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en dicho Boletín.

Décimo primero.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. día 2), en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2018.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL
VERA SANDOVAL.